



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **08 DIC 2017**

VISTO: estos antecedentes relacionados con la contratación de dos (2) egresados de la carrera Licenciatura en Trabajo Social, en calidad de pasantes, para desempeñar tareas en el Instituto Nacional de las Personas Mayores y en el Programa Nacional de Discapacidad de la Unidad Ejecutora 001, "Dirección General de Secretaría" del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social";-----

RESULTANDO: I) que existe disponibilidad de crédito de acuerdo al informe producido por la Contaduría General de la Nación para la presente erogación;-----

II) que la Oficina Nacional del Servicio Civil se ha pronunciado favorablemente;-----

III) que por Resolución Nº 1585/2016 de fecha 23 de noviembre de 2016, se procedió al Llamado público y abierto de méritos y antecedentes para la contratación de dos (2) egresados de la carrera Licenciatura en Trabajo Social, en calidad de pasantes, para desempeñar tareas en el Instituto Nacional de las Personas Mayores y en el Programa Nacional de Discapacidad de la Unidad Ejecutora 001, "Dirección General de Secretaría" del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social";-----

IV) que el Tribunal del Concurso se pronunció en los términos del Acta Nº 4 (Complementaria del Fallo Final), de fecha 26 de abril de 2017;-----

V) que el procedimiento y el fallo del Tribunal actuante cuenta con la homologación del Jeraarca del Inciso;-----

2685/2016

CONSIDERANDO: que oportunamente se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 51 de la Ley N° 18.719 del 27 de diciembre de 2010, por los Decretos Nos. 54/011 del 7 de febrero de 2011, 223/013 del 1° de agosto de 2013 y demás normativa vigente;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa citada;-----

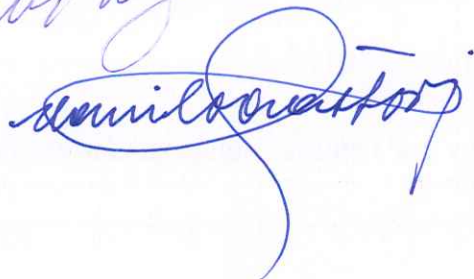
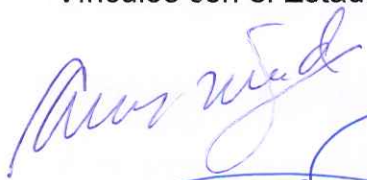
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase al Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social, a contratar a las siguientes personas: 1) Laura Obelar Fernández, Cédula de Identidad N° 5.011.802-9 y 2) Rosa Pereyra Soto, Cédula de Identidad N° 4.388.000-5, en calidad de pasantes, según lo previsto en el artículo N° 51 de la Ley N° 18.719 del 27 de diciembre de 2010, para desempeñar tareas en el Instituto Nacional de las Personas Mayores y en el Programa Nacional de Discapacidad de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social" con una carga horaria de 40 horas semanales, una remuneración mensual equivalente a 7 BPC (siete bases de prestaciones y contribuciones) y por un período de dieciocho meses, incluidas todas las licencias previstas por la normativa oportunamente citada.-----

2º) Esta erogación se financiará con cargo al Inciso 15, Unidad Ejecutora 001, Programa 401, Proyecto 000, Grupo 00, Objeto del Gasto 057, Auxiliar 000, Financiamiento 11.-----

3º) Notifíquese a los interesados y regístrese la presente contratación en el Registro de Vínculos con el Estado.-----



F.G.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

CONTRATO DE PASANTÍA. En la ciudad de Montevideo, el día ... de dos mil diecisiete comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado –Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por la Sra. Graciela Mazzuchi, en su calidad de Directora General del mismo, Cédula de Identidad N° 1.987.248-8 con domicilio en Avda. 18 de julio 1453, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE: la Sra. Laura Obelar Fernández,** titular de la Cédula de Identidad N° 5.011.802-9, con fecha de nacimiento 1 de mayo de 1993, domiciliada en Serafín J. García M13 S7 de Playa Pascual, departamento de San José, teléfono 093550447, correo electrónico lauraobelar12@gmail.com, estado civil, en adelante denominado “pasante”, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES. El presente contrato se realiza en el marco de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y Decreto N° 54/011 de 7 de febrero de 2011 , no adquiriendo el pasante la calidad ni condición de funcionario público, ni derecho a permanencia.

SEGUNDO. OBJETO. El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte del pasante de las tareas de apoyo inherentes al perfil de Lic. en Trabajo Social en la Unidad Ejecutora 001, las que se relacionan con los objetivos educativos de la formación recibida.

TERCERO. PLAZO. El plazo de este contrato será de 18 (dieciocho) meses, contados a partir de, incluidas todas las licencias previstas en el artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y Decreto N° 54/011 de 7 de febrero de 2011.

CUARTO. REMUNERACIÓN. El pasante percibirá una remuneración de 7 BPC (siete bases de prestaciones y contribuciones), por 40 horas semanales de labor.

QUINTO. LICENCIA ORDINARIA. El pasante tendrá derecho a una licencia ordinaria de veinte días hábiles por año de contratación, la que se computará dentro de dicho período.

SEXTO. LICENCIA POR ESTUDIO. El pasante tendrá derecho a una licencia por estudios hasta un máximo de veinte días hábiles anuales, computables, dentro del período del contrato. El organismo contratante exigirá la acreditación del examen rendido. Cuando la duración de la pasantía sea superior a doce meses, el pasante para usufructuar la licencia por estudio, deberá acreditar haber aprobado por lo menos un examen o curso en el año civil anterior.

SEPTIMO. LICENCIA MÉDICA. El pasante tendrá derecho a licencia médica, debidamente comprobada.

OCTAVO. LICENCIAS ESPECIALES. El pasante tendrá derecho a licencia por paternidad, adopción y legitimación adoptiva, por matrimonio y por duelo (Leyes N° 18.345 de 11 de setiembre de 2008 y 18.458 de 2 de enero de 2009).

NOVENO. Si el lapso de la pasantía fuere menor a los dieciocho meses, las licencias precitadas se prorratearán al período correspondiente.

DECIMO. PASANTE EMBARAZADA. Toda pasante embarazada tendrá derecho mediante presentación de un certificado médico en el que se indique la fecha presunta del parto, a una licencia por maternidad. La duración de esta licencia será de trece semanas. A esos efectos la pasante embarazada deberá cesar todo trabajo una semana antes del parto y no podrá reiniciarlo sino hasta doce semanas después del mismo. La pasante embarazada, podrá adelantar el inicio de su licencia, hasta seis semanas antes de la fecha presunta del parto.

Cuando el parto sobrevenga después de la fecha presunta, la licencia tomada anteriormente será prolongada hasta la fecha del alumbramiento y la duración del descanso puerperal obligatorio no deberá ser reducida.

DECIMO PRIMERO. El pasante tendrá derecho al Fondo Nacional de Salud (FONASA).

DECIMO SEGUNDO. RESCISIÓN. La Administración podrá en cualquier momento revocar el contrato de pasantía por razones fundadas y, en forma preceptiva, si el pasante incurre en cinco o más inasistencias injustificadas por año.

DECIMO TERCERO. REGISTRACIÓN. El presente contrato se inscribirá en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil, a través del módulo Organización y Funcionario del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.). Dicha inscripción será requisito indispensable para el cobro de sus haberes.

DECIMO CUARTO. OTORGAMIENTO. Las partes leen y otorgan el presente en dos ejemplares del mismo tenor y para constancia lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

CONTRATO DE PASANTÍA. En la ciudad de Montevideo, el día ... de dos mil diecisiete comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado –Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por la Sra. Graciela Mazzuchi, en su calidad de Directora General del mismo, Cédula de Identidad N° 1.987.248-8 con domicilio en Avda. 18 de julio 1453, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la Sra. Rosa Karina Pereyra Soto, titular de la Cédula de Identidad N° 4.388.000-5, con fecha de nacimiento 17 de diciembre de 1980, domiciliada en Calle A 6017 BIS, teléfono 095022356, correo electrónico karyperrey@hotmail.com, estado civil, en adelante denominado “pasante”, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES. El presente contrato se realiza en el marco de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y Decreto N° 54/011 de 7 de febrero de 2011, no adquiriendo el pasante la calidad ni condición de funcionario público, ni derecho a permanencia.

SEGUNDO. OBJETO. El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte del pasante de las tareas de apoyo inherentes al perfil de Lic. en Trabajo Social en la Unidad Ejecutora 001, las que se relacionan con los objetivos educativos de la formación recibida.

TERCERO. PLAZO. El plazo de este contrato será de 18 (dieciocho) meses, contados a partir de, incluidas todas las licencias previstas en el artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y Decreto N° 54/011 de 7 de febrero de 2011.

CUARTO. REMUNERACIÓN. El pasante percibirá una remuneración de 7 BPC (siete bases de prestaciones y contribuciones), por 40 horas semanales de labor.

QUINTO. LICENCIA ORDINARIA. El pasante tendrá derecho a una licencia ordinaria de veinte días hábiles por año de contratación, la que se computará dentro de dicho período.

SEXTO. LICENCIA POR ESTUDIO. El pasante tendrá derecho a una licencia por estudios hasta un máximo de veinte días hábiles anuales, computables, dentro del período del contrato. El organismo contratante exigirá la acreditación del examen rendido. Cuando la duración de la pasantía sea superior a doce meses, el pasante para usufructuar la licencia por estudio, deberá acreditar haber aprobado por lo menos un examen o curso en el año civil anterior.

SEPTIMO. LICENCIA MÉDICA. El pasante tendrá derecho a licencia médica, debidamente comprobada.

OCTAVO. LICENCIAS ESPECIALES. El pasante tendrá derecho a licencia por paternidad, adopción y legitimación adoptiva, por matrimonio y por duelo (Leyes N° 18.345 de 11 de setiembre de 2008 y 18.458 de 2 de enero de 2009).

NOVENO. Si el lapso de la pasantía fuere menor a los dieciocho meses, las licencias precitadas se prorratearán al período correspondiente.

DECIMO. PASANTE EMBARAZADA. Toda pasante embarazada tendrá derecho mediante presentación de un certificado médico en el que se indique la fecha presunta del parto, a una licencia por maternidad. La duración de esta licencia será de trece semanas. A esos efectos la pasante embarazada deberá cesar todo trabajo una semana antes del parto y no podrá reiniciarlo sino hasta doce semanas después del mismo. La pasante embarazada, podrá adelantar el inicio de su licencia, hasta seis semanas antes de la fecha presunta del parto.

Cuando el parto sobrevenga después de la fecha presunta, la licencia tomada anteriormente será prolongada hasta la fecha del alumbramiento y la duración del descanso puerperal obligatorio no deberá ser reducida.

DECIMO PRIMERO. El pasante tendrá derecho al Fondo Nacional de Salud (FONASA).

DECIMO SEGUNDO. RESCISIÓN. La Administración podrá en cualquier momento revocar el contrato de pasantía por razones fundadas y, en forma preceptiva, si el pasante incurre en cinco o más inasistencias injustificadas por año.

DECIMO TERCERO. REGISTRACIÓN. El presente contrato se inscribirá en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil, a través del módulo Organización y Funcionario del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.). Dicha inscripción será requisito indispensable para el cobro de sus haberes.

DECIMO CUARTO. OTORGAMIENTO. Las partes leen y otorgan el presente en dos ejemplares del mismo tenor y para constancia lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.